

**CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL
ENTRE EL FONDO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS (FIAES)
Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO (MOPTVDU)**

NOSOTROS: **JORGE ALBERTO OVIEDO MACHUCA,**

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **FONDO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS**, que se abrevia "**FIAES**", del domicilio legal de San Salvador, departamento de San Salvador, actualmente con sede en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo mediante: a) Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, ratificado por Decreto Legislativo número Quinientos Ochenta y Cinco, de fecha treinta de Junio del mismo año citado, publicados en el Diario Oficial Número Ciento Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Veintiuno, del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, de los cuales consta que se constituyó el **FONDO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS** y se estableció su Consejo Administrativo; y, b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado a mi favor por el Doctor Ángel María Ibarra Turcios, Presidente del Consejo Administrativo y Representante Legal del Fondo de la Iniciativa para las Américas, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Ada Cecilia Lazo Gutiérrez, en donde consta que se me han conferido diversas facultades entre ellas para que en nombre y representación de **FIAES**, pueda firmar los convenios de Compensación Ambiental y cualquier otra clase de convenios en que el **FIAES** pueda tener interés y toda documentación relacionada con los mismos. Asimismo en dicho poder consta que la Notario autorizante dio fe de la existencia legal del Fondo y de la personería del Doctor Ibarra Turcios; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar el presente acto, que en adelante mi representado se denominará: "**FIAES**" y/o "**El Fondo**"; y, por otra parte el señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

Departamento de San Salvador, con Documento Único de
Identidad número



Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución en adelante denominada el ministerio o el MOPTVDU, con número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo con lo siguiente: a) Acuerdo Ejecutivo número seiscientos treinta, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número 222, Tomo número 417, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de diciembre de dos mil diecisiete; y b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y en el transcurso del presente convenio cuando se haga referencia en común, se nos denominará "las Partes", acordamos suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Legislativo N° 233 de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en Diario Oficial número 79, Tomo número 339, de fecha 4 de mayo del mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente, que en su artículo 18 determina que la evaluación del impacto ambiental es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades obras o proyectos que tengan un impacto potencial negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de pre-inversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y se recomienden



las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.

- II. Que la mencionada ley en su artículo 5, define como compensación ambiental al “conjunto de mecanismos que el Estado y la población puede adoptar conforme a la Ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente. Las compensaciones pueden ser efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación.”
- III. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y el Fondo de la Iniciativa para las Américas, (FIAES), han suscrito un Convenio de Cooperación, en adelante el “Convenio MARN-FIAES”, mediante el cual se establecen los mecanismos necesarios para articular el cumplimiento de las medidas de compensación ambiental establecidas dentro de los procesos de evaluación ambiental llevados a cabo por el MARN.
- IV. Que conforme el referido Convenio MARN-FIAES, el MARN es la institución encargada de identificar las actividades, obras o proyectos en los que se requiere el desarrollo de actividades de compensación ambiental, correspondiéndole además, tanto la obligación de determinar las medidas de compensación, como asegurar que los titulares de las actividades, obras o proyectos dentro del Proceso de Evaluación Ambiental, en lo que respecta al cumplimiento de la medida de compensación ambiental y de acuerdo al monto y plazo establecido por el Ministerio, suscriban convenio con el FIAES, y den cumplimiento a las demás obligaciones que la citada cartera ministerial le imponga en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley.
- V. Que conforme a las facultades legales que corresponden al MARN y en virtud de las obligaciones adquiridas por el FIAES en el marco del Convenio MARN-FIAES, es necesario suscribir el presente Convenio a fin de regular las condiciones vinculadas con la transferencia de aquellos recursos que, conforme a los lineamientos del MARN, deban destinarse para la compensación ambiental.



- VI.** Que el MOPTVDU, es titular del proyecto denominado "PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", ubicado sobre Arenal de Monserrat, colindancias con Cementerio La Bermeja, Colonias: Luz, 10 de septiembre, IVU, Dina y comunidad Peña de Horeb, en el municipio y departamento de San Salvador; con DGA 19898. Debido a lo anterior, el MOPTVDU debe celebrar convenio a fin de dar cumplimiento a la medida de compensación ambiental, establecida dentro del Proceso de Evaluación Ambiental del referido proyecto.
- VII.** Que para cumplir con la medida de compensación ambiental de acuerdo a los numerales anteriores, el Titular suscribe el presente convenio con el FIAES en el que se fijan las condiciones y responsabilidades de las partes.

POR TANTO:

En uso de sus facultades las partes acordamos suscribir el presente **"CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL"**, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las condiciones para cumplir con la medida de compensación ambiental requerida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecida en el Proceso de Evaluación Ambiental correspondiente al proyecto denominado: **"PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"**, cuyo Titular es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, la cual tendrá un costo de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,496.18)**.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

A. DEL FIAES



1. Ingresar los fondos correspondientes a la medida de compensación ambiental en la cuenta corriente a nombre de FIAES-FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.
2. Remitir al MARN en los primeros ocho (8) días hábiles después de su firma, copia del presente Convenio y sus anexos.
3. Cumplir con sus atribuciones relacionadas con la administración de la cuenta corriente de nombre FIAES-FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL.
4. Destinar el monto de la medida de compensación ambiental que reciba en nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, estrictamente en los programas, presupuesto operativo y administrativo de FIAES y demás actividades vinculadas con el cumplimiento de su mandato legal.
5. Mientras los fondos no sean utilizados en la ejecución del programa, FIAES podrá invertir los fondos de este convenio en instrumentos financieros que generen rentabilidad de acuerdo a sus políticas de inversión. La rentabilidad obtenida por este medio se usará de conformidad a lo expresado en la cláusula segunda, literal A, numeral cuatro de este convenio.
6. Ejecutar la medida de compensación ambiental objeto del convenio de conformidad a lo establecido en el mismo.

B. DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

Aportar en concepto de compensación ambiental por su proyecto denominado **"PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"**, la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$74,496.18)**, fondos provenientes y otorgados por la UDP COYATOC CONINTE – EL SALVADOR, empresa constructora contratada por el Titular para la ejecución del referido proyecto, con los cuales queda cubierta la parte de compensación ambiental a favor de FIAES y que aparece descrita en nota del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos



Naturales con referencia: **MARN-DEC-GEA-19898-12-2018**, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho. Este monto será entregado en un solo desembolso por medio de cheque certificado a favor de FIAES a la firma del presente convenio.

TERCERA: ÁREAS TEMÁTICAS

Los fondos de compensación ambiental recibidos del titular se invertirán en las siguientes áreas temáticas en forma congruente con la Política Nacional de Medio Ambiente, su Estrategia y Plan de Acción vigentes:

1. Restauración de ecosistemas y paisajes, incorporando la adaptación al cambio climático.
2. Protección, conservación, mejoramiento, restauración y el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente.

CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación en el marco del presente convenio debe ser oportuna, por escrito y notificada oficialmente a las partes que lo suscriben.

QUINTA: ENLACES

Para todos los efectos de planificación, seguimiento, evaluación y revisión de las acciones y compromisos derivados del presente convenio, la coordinación se hará a través de los siguientes enlaces:

- | | |
|------------------------|---|
| A. DEL TITULAR: | ENRIQUE MANUEL FLORES |
| ➤ Dirección: | Kilómetro 5 1/2 carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, San Salvador, modulo "C", VMVDU. |
| ➤ Teléfonos: | 2528-3000 |
| ➤ Correo electrónico: | enrique.flores@mop.gob.sv |

- | | |
|----------------------|-------------------------------------|
| B. DEL FIAES: | JORGE ALBERTO OVIEDO MACHUCA |
|----------------------|-------------------------------------|



- Dirección: 12 Calle Ote., entre 9ª y 11 Av. Sur, No. 27-A, Colonia Utila, Santa Tecla, La Libertad
- Teléfonos: 2223-6498 y 2249-2903
- Correo electrónico: jorge.oviedo@fiaes.org.sv

SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento a las responsabilidades establecidas en el presente convenio por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, se considerará como infracción a la medida de compensación ambiental establecida en el Proceso de Evaluación Ambiental y la nota emitida por el MARN del proyecto: **"PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"**, con los efectos sancionatorios que determine la Ley del Medio Ambiente.

El incumplimiento de parte de FIAES de sus obligaciones emanadas del presente convenio dará lugar a lo dispuesto en el artículo octavo del Convenio de cooperación entre el MARN y FIAES.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio terminará por haber cumplido el titular con la medida de compensación ambiental establecida en el mismo.

El FIAES puede solicitar la terminación del presente convenio por incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente por parte del TITULAR.

El presente convenio podrá modificarse previo informe del MARN a FIAES, las modificaciones deberán hacerse mediante Adenda.- Las adendas que se realizaren tendrán efecto a partir de la fecha de firma de las mismas.-

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente convenio, será resuelta por las partes conforme a la vía del arreglo directo y sobre la base de la buena fe, y de común acuerdo, en cuyo caso las partes contarán con un plazo



máximo de quince días para llegar a un arreglo, el cual constituirá una Adenda, formando parte integral del presente convenio. En caso de no poder resolverse por el medio antes mencionado, se hará uso de la vía judicial, para lo cual las Partes señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos Tribunales nos sometemos de forma expresa en caso de acción judicial.

NOVENA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a la ley de la materia.

DECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de TREINTA DÍAS prorrogable de común acuerdo, contado a partir de la fecha de firma del presente Convenio y podrá darse por finalizado siempre que el Titular no tenga obligaciones pendientes con el MARN vinculadas con el presente Convenio.

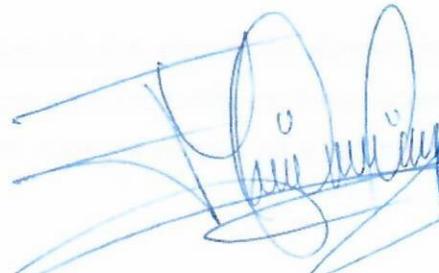
En fe de lo cual, el “**FIAES**” y el “**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**”, estando conformes con las cláusulas del presente convenio, ratifican su contenido, en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho.


ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO.




ING. JORGE ALBERTO OVIEDO MACHUCA
FIAES




NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En...





la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, **JESSICA MARLENY MELARA PÉREZ**, de San Salvador, comparece el Ingeniero **JORGE ALBERTO OVIEDO MACHUCA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusulas Especiales del **FONDO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS**, que se abrevia "**FIAES**", del domicilio legal de San Salvador, departamento de San Salvador, actualmente con sede en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, ratificado por Decreto Legislativo número Quinientos Ochenta y Cinco, de fecha treinta de Junio del mismo año citado, publicados en el Diario Oficial Número Ciento Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Veintiuno, del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, de los cuales consta que se constituyó el FONDO DE LA INICIATIVA PARA LAS AMÉRICAS y se estableció su Consejo Administrativo; y b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado por el Doctor Ángel María Ibarra Turcios, Presidente del Consejo Administrativo y Representante Legal del Fondo de la Iniciativa para las Américas, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Ada Cecilia Lazo Gutiérrez, a favor del compareciente Ingeniero Jorge Alberto Oviedo Machuca, en donde consta que se le han conferido diversas facultades entre ellas para que en nombre y representación de FIAES, pueda firmar los Convenios de Compensación Ambiental y cualquier otra clase de convenios en que el FIAES pueda tener interés y toda documentación relacionada con los mismos. Asimismo en dicho poder consta que la Notario autorizante dio fe de la existencia legal del Fondo y de la personería del Doctor Ibarra Turcios; que en adelante su representado se denominará: "**FIAES**" y/o "**El Fondo**"; y, la segunda por el Arquitecto **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, ...

Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución en adelante denominada el ministerio o el MOPTVDU, con número de Identificación Tributaria _____

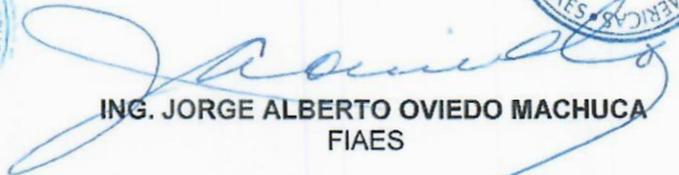
calidad que compruebo con lo siguiente: a) Acuerdo Ejecutivo número seiscientos treinta, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número 222, Tomo número 417, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de diciembre de dos mil diecisiete; y b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano rendí la correspondiente protesta constitucional ante el

Presidente de la República; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que las firmas puestas al pie del anterior documento y que en su orden se leen "J A Oviedo" e "Ilegible", son suyas por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen en mi presencia, así como los conceptos y obligaciones vertidos en el referido documento, fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual las partes acordaron otorgar un **"CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL"**, a fin de dar cumplimiento a la nota emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con referencia: MARN-DEC-GEA-UNO NUEVE OCHO NUEVE OCHO- UNO DOS- DOS MIL DIECIOCHO, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho; del cual sus principales cláusulas son las siguientes: I) **OBJETO DEL CONVENIO**. Establecer las condiciones para cumplir con la medida de compensación ambiental requerida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecida en el Proceso de Evaluación Ambiental correspondiente al proyecto denominado: "PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", cuyo Titular es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, la cual tendrá un costo de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. II) **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**. A. **DEL FIAES**: 1. Ingresar los fondos correspondientes a la medida de compensación ambiental en la cuenta corriente a nombre de FIAES-FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL. 2. Remitir al MARN en los primeros ocho días hábiles después de su firma, copia del presente Convenio y sus anexos. 3. Cumplir con sus atribuciones relacionadas con la administración de la cuenta corriente de nombre FIAES-FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL. 4. Destinar el monto de la medida de compensación ambiental que reciba en nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, estrictamente en los programas, presupuesto operativo y administrativo de FIAES y demás actividades vinculadas con el cumplimiento de su mandato legal. 5. Mientras los fondos no sean utilizados en la ejecución del programa, FIAES podrá invertir los fondos del convenio en instrumentos financieros que generen rentabilidad de acuerdo a sus políticas de inversión. La rentabilidad obtenida por este medio se usará de conformidad a lo expresado en la cláusula segunda, literal A, numeral cuatro de este convenio. 6. Ejecutar la medida de compensación ambiental objeto del convenio de conformidad a lo establecido en el mismo. B. **DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**. Aportar en concepto de compensación ambiental por su proyecto denominado "PROYECTO DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, fondos provenientes y otorgados por la UDP COYATOC CONINTE – EL SALVADOR, empresa constructora contratada por el Titular para la ejecución del referido proyecto, con los cuales queda cubierta la parte de compensación ambiental a favor de FIAES y que aparece descrita en nota del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con referencia: MARN-DEC-GEA-UNO NUEVE OCHO NUEVE OCHO- UNO DOS- DOS MIL DIECIOCHO, de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho. Este monto será entregado en un solo desembolso por medio de cheque certificado a favor de FIAES a la firma del convenio. III) **PLAZO**. El plazo para la ejecución de la compensación será de TREINTA DÍAS, contados a partir de la fecha de firma del referido Convenio, tiempo durante el cual, el Titular deberá cumplir con el monto total de la Compensación, es decir, con la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Los comparecientes en el carácter en que actúan reconocen además de estas cláusulas como derechos y obligaciones de FIAES y el "MOPTVDU", **todas las demás cláusulas contenidas en el Convenio antes relacionado**. Así se expresaron los otorgantes en la calidad en que actúan a

quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de seis folios útiles; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y
DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.



ING. JORGE ALBERTO OVIEDO MACHUCA
FIAES



